



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 1037/2021

VISTO:

El TEA N° A-01-00020169-9/2021, la Resolución CM N° 1016/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo de referencia, el Dr. Marcelo Pablo Vázquez, en su carácter de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, eleva con la debida conformidad jerárquica la renuncia del Dr. Diego Bril al cargo de Prosecretario Administrativo en la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a partir del día 12 de Octubre de 2021.

Que mediante Res. Pres. N° 581/2014, el Dr. Bril fue designado en el cargo de Auxiliar interino en la Sala I Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y confirmado en el mismo mediante Res. Pres. N° 913/2018.

Que mediante Res. Pres. N° 1236/2019, fue designado como Prosecretario Administrativo de Cámara en la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, con carácter interino.

Que por Res. Pres. N° 782/2020 le fue otorgada Licencia excepcional sin goce de haberes, a partir del día 20 de octubre de 2020 y hasta el día 19 de octubre de 2021.

Que el Dr. Diego Bril manifiesta expresamente en su renuncia de fecha de 12 de Octubre de 2021 *“...Por la presente presento mi renuncia a mi cargo de auxiliar en el que estoy confirmado y al de Prosecretario Administrativo (interino) a partir del día de la fecha.”*

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial del TSJ y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, se desprende de su análisis a priori que no surgen impedimentos para la aceptación de dicha renuncia.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública, el Dr. Bril no ha presentado la Declaración Jurada Patrimonial “Alta 2020”, en virtud a su designación, con carácter interino, en el cargo de Prosecretario Administrativo en la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Tampoco ha presentado la Declaración Jurada Patrimonial “Anual 2020”. Asimismo, se hace saber que deberá presentar la Declaración Jurada Patrimonial de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

“Cese” en el plazo de sesenta (60) días hábiles de su eventual cese en el cargo (conf. art. 15, 2º párr. in fine, Ley N° 4895).

Que se dio intervención a la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Dar por finalizada, con fecha 12 de octubre de 2021, la licencia excepcional por motivos particulares sin goce de haberes, que le fuera oportunamente concedida al Dr. Diego Bril mediante Res. Pres. N° 782/2020.

Art. 2º: Aceptar, con carácter retroactivo al 12 de octubre de 2021, la renuncia del Dr. Diego Bril, Legajo N° 5587, DNI N° 37.837.394, al cargo de Auxiliar (Planta Permanente) como así también al cargo de Prosecretario Administrativo (Planta Interina) de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Art. 3º: Instruir al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano a notificar al Dr. Diego Bril, Legajo N° 5587, a efectos que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial “Alta 2020” y la Declaración Jurada Patrimonial de “Cese” en el plazo de sesenta (60) días hábiles de su eventual cese en el cargo (conf. art. 15, 2º párr. in fine, Ley N° 4895).

Art. 4º: Regístrese, notifíquese al interesado siguiendo la vía jerárquica correspondiente, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1037/2021